

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 32/2017 promovido por Silvano Martínez Juárez, contra la sentencia de diecisiete de abril de dos mil nueve, dictada por la entonces Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 1048/2008; se ordenó correr traslado a Óscar Hugo Valdez Hernández, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 12 de Julio de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

(R.- 453958)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
EDICTO

OSCAR ALEJANDRO HORTA GONZALEZ

En el juicio de amparo número **237/2017-V**, promovido por Alan Ismael Flores Guevara, por conducto de su tutora legal Lidia Flores Guel, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Civil en esta ciudad y otra autoridad**, en el que tiene usted el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que en la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama La diligencia de lanzamiento de siete de febrero de dos mil diecisiete en el expediente 874/2011.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de veinte de julio de dos mil diecisiete, y deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 20 de julio de 2017.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Marco Antonio Zavala Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 454277)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Camp.**

Av. Adolfo López Mateo No. 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche  
EDICTO

En el juicio de amparo 1198/2015, promovido por **José Rodríguez Cantero**, se emplaza a juicio a **Rowandril Inc. Y Rowan Companies Inc, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable**, tercero interesadas en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 7 de agosto de 2017.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 454764)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercer Circuito  
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.

EDICTO

**A Primitiva Ruiz Martínez.**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **352/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Segio Hernández Bruno**, contra la sentencia de **seis de febrero de dos mil dieciséis**, dictada por los magistrados integrantes de la **Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **668/2014**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **Primitiva Ruiz Martínez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, doce de junio de dos mil diecisiete.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

**Lic. Jacobo Pérez Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 454280)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito  
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.

EDICTO

**A Primitiva Ruiz Martínez.**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **257/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Isidro Marcial López o Isidro López Marcial**, contra la sentencia de **seis de febrero de dos mil dieciséis**, dictada por los magistrados integrantes de la **Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **668/2014**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **Primitiva Ruiz Martínez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, dieciséis de junio de dos mil diecisiete.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

**Lic. Jacobo Pérez Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 454294)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos  
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,  
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370

EDICTO

**SUCESIÓN A BIENES DE CELIA ERNESTINA IBARRA VÁZQUEZ.**

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo **718/2017-V** promovido por **Rosa Claudia Alarcón Valencia** en su carácter de quejosa, contra actos del Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México y otras autoridades, actos que sustancialmente consisten en el lanzamiento del inmueble ubicado en cleopatra derivado del juicio; se **emplaza** a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 17 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.**

Rúbrica.

(R.- 454420)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez

- EDICTO -

**"REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE MARTHA PÉREZ RECILLAS"**

En los autos del juicio de amparo número 495/2017, promovido por Carlos Alberto Trejo Lara, parte quejosa, contra actos de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad; al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Jairo Peña Salinas.**

Rúbrica.

(R.- 454506)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
con residencia en Tampico

EDICTO

**MAQUILADOS DEL PUERTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En cumplimiento al auto de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 1343/2016, promovido por Aurora Cruz del Ángel, quien por escrito presentado el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tampico, Tamaulipas, que hizo consistir en: El auto de veintiuno de abril de dos mil quince, dictado por la Junta responsable dentro del expediente 421/1/2011, por medio del cual se tiene a Aurora Cruz del Ángel por desistida de la acción intentada en contra de Maquilados del Puerto, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por auto de siete de octubre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de

este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tampico, Tamaulipas, 27 de Junio de 2017  
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Advento Hernández Reyna.**

Rúbrica.

Secretaria

**Lic. Guadalupe Espinoza Villanueva.**

Rúbrica.

(R.- 452523)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
**GERMÁN CIPRIANO ESCOBAR.**

Se hace de su conocimiento que **Elder Valdemar Díaz Juárez**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el cuatro de diciembre de dos mil quince, por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02 Tapachula, de Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca penal **394-A-1P02/2011**. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 443/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a trece de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.**

Rúbrica.

(R.- 454509)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**Aguascalientes, Ags.**

Manuel de Jesús Álvarez Corrales. (Tercero interesado)

En auto de seis de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 412/2017-I, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Rolando Ceballos Vargas y Armando García Carreón, contra actos del Juez Segundo Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en el auto de formal prisión dictado en la causa penal número 107/2010 de seis de febrero de dos mil diecisiete, decretado en su contra, como probables responsables de la comisión del delito de secuestro; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Manuel de Jesús Álvarez Corrales, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaria del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, 7 de julio de 2017.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Alejandra Lizeth Barraza Canales**

Rúbrica.

(R.- 454511)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**21 Morelia, Mich. 21**

## EDICTO

**BERTHA MORÓN RAMÍREZ**

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo 164/2017, promovido por **Federico Rodríguez Moreno**, contra actos el **Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil** con residencia en esta ciudad, y otras autoridades; en proveído de trece de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **Bertha Morón Ramírez**, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su representante legal ante este Juzgado dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, si transcurrido el término que se indica, no comparecen por sí o por conducto de su representante legal, se le tendrá legalmente emplazada a juicio y las ulteriores notificaciones que resulten, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista, que se publica en lugar visible de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Asimismo, se le hace saber que la copia de traslado de la demanda y anexos queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Michoacán., 20 de julio de 2017

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Licenciado Leonardo Rojas Barragán**

Rúbrica.

**(R.- 454625)****Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en el Estado****Campeche, Cam.****Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.**

## EDICTO

En el juicio de amparo número **531/2017**, promovido por WILBERT EUGENIO ROMERO GARCÍA, se emplaza a juicio a ISABEL DEL CARMEN GONZÁLEZ ARIAS, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de agosto de 2017.

La Secretaria encargada del despacho

por vacaciones del Titular.

**Lic. Fanny Maldonado Rivas.**

Rúbrica.

**(R.- 454755)****Estados Unidos Mexicanos****Segundo Tribunal Colegiado en Materia  
de Trabajo del Tercer Circuito**

## EDICTOS

Tercero Interesado:

Quattro Off, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En demanda de amparo presentada el ocho de diciembre dos mil quince, a favor de Gabriel Salcedo Navarro solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente: "*laudo de fecha seis de octubre del año dos mil quince*"; por el que se le llama a juicio mediante éste edicto y se informa que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona al juicio a formular alegatos o promover amparo adhesivo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 4/2016.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", Ciudad de México.
- Periódico "Excélsior", Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 26 de junio de 2017.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Leticia González Madrigal.**

Rúbrica.

(R.- 453851)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**Causa Penal 77/2014**  
**EDICTO**

**Michael González Parra**

En los autos que integran el proceso **IV-77/2014**, instruido contra **Refugio Ramón Cortez Correa y otros**, por el delito **Contra la Salud**, se señalaron las **nueve horas con veinticinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete** para llevar a cabo los careos procesales entre la ateste **Araceli Valdez Rangel** con el ex elemento aprehensor **Michael González Parra**; lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Michael González Parra** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 10 de julio del 2017.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito  
en el Estado de Michoacán.

**Lic. Oscar Hernández García.**

Rúbrica.

(R.- 454758)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con residencia en Los Mochis, Sinaloa**  
**EDICTOS A PUBLICARSE EN EL**  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Quejoso: Pedro Serrano Olivas.

En el juicio de amparo 711/2016-2A, promovido por Pedro Serrano Olivas, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, por autos de cinco de junio y once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Claudia Alvarado Fontes, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las once horas del treinta de agosto del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Los Mochis, Sinaloa, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Paula Liliana Chairez Parra.**

Rúbrica.

(R.- 454761)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**

**Monterrey, Nuevo León****EDICTO**

Jesús Alberto Garibay Rodríguez, Miguel Álvarez Manzo, Iván Eloy Tena Quezada, Miguel Ángel González García, Ángel Heriberto González Castillo, Leonardo Rivelino Martínez Gutiérrez, Enrique Pérez Salazar, Alfredo Hernández Mata.

En los autos del juicio de amparo directo 549/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por Javier Ernesto González Mata e Ismael Enrique Piña Landaverde, en contra de la sentencia de veintinueve de abril de dos mil treces, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, dentro del toca penal 68/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de julio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Cuarto Circuito.

**Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 454765)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 2o. de Distrito  
Guanajuato  
EDICTOS.**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Rodrigo Núñez Herrera y Beatriz Robles García**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **657/2016**, promovido por **Juan Pablo Ramírez Largo**, contra actos del Juez de Oralidad Penal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, y otras autoridades, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Perla Ivonne Osornio Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 454767)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.  
EDICTOS**

**QUEJOSO:** SERGIO LUIS RAMÍREZ LÓPEZ

**TERCEROS INTERESADOS:** PEDRO ANTONIO PLASCENCIA GONZÁLEZ y PEDRO ANTONIO PLASCENCIA SOLÓRZANO.

**J. A. 321/2017-I-AA  
PRINCIPAL  
SECCIÓN AMPARO  
MESA I**

En el juicio de amparo 321/2017-I que promueve SERGIO LUIS RAMÍREZ LÓPEZ, contra actos del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Colima, Director General de Depósitos y Consignaciones adscrito al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima y Juez Segundo de lo Mercantil de la ciudad de Colima, por ignorarse el domicilio de PEDRO ANTONIO PLASCENCIA GONZÁLEZ y PEDRO ANTONIO PLASCENCIA SOLÓRZANO, en su carácter de terceros interesados, se ordenó este medio a efecto de emplazarlos para que comparezcan al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, así como hacerles de su conocimiento que se encuentran

señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

\*Para su publicación en el “**Diario Oficial de la Federación**” y Periódico “**Excélsior**”, Ciudad de México, los días viernes once, dieciocho y veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Colima, Colima, 22 de junio de 2017.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.

**Lic. Víctor Hugo Velázquez Rosas.**

Rúbrica.

(R.- 454132)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TERCERO INTERESADO: SUBIROZ GRANADILLO SOR ÁNGEL**

En los autos del juicio de amparo número 1116/2016-I, promovido por **Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, por conducto de su apoderada legal **Paola Ramos Virgen**, contra actos del **Juez Séptimo de los Civil de esta ciudad**, se ordenó emplazar por edictos al diverso tercero interesado **Subiroz Granadillo Sor Ángel**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

México, Ciudad de México, 13 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Jorge Luis Zárate Solís**

Rúbrica.

(R.- 454993)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza**  
**Monclova, Coahuila de Zaragoza**  
EDICTO

**Tercero interesado**  
**Víctor María Olazar Garay**  
**Domicilio ignorado.**

En el juicio de amparo número 236/2017-II, promovido por **Rosa Isela Figueroa Ortiz**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, por proveído de quince de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero interesado y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila.

**Lic. Luis Lauro Quintero Floyd.**

Rúbrica.

(R.- 455028)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
Juicio de Amparo: 28/2017-IV  
-EDICTO-**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.**

**QUEJOSOS: ALBINO ROBLES VELÁZQUEZ Y OTROS.**

**TERCEROS INTERESADOS: HUMBERTO ELIZALDE MIRANDA, ANGÉLICA ELIZALDE MORENO Y CARLOS BÁEZ PADILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERO, DEL COMISARIADO EJIDAL DE “TOCUILA Y SUS BARRIOS SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO”, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.**

En los autos del amparo indirecto 28/2017-IV, promovido por **Albino Robles Velázquez y otros**, por auto de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a los terceros interesados **Humberto Elizalde Miranda, Angélica Elizalde Moreno y Carlos Báez Padilla, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, del Comisariado Ejidal de “Tocuila y sus Barrios San Felipe y Santa Cruz de Abajo”, Municipio de Texcoco, Estado de México, respectivamente**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dichas personas por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a los terceros interesados que tienen el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 13 de julio de 2017.  
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito  
en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.  
**Lic. Juan Carlos Cortez Arciniega.**  
Rúbrica.

**(R.- 454154)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
15  
Juicio de amparo 81/2017-V  
Amparo indirecto 81/2017  
EDICTOS**

**PARA EMPLAZAR A LA PERSONA MORAL PARABRISAS, ACCESORIOS Y TAPICERÍA MARTÍNEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Juicio amparo 81/2017 promovido por José Enrique Martínez Fernández, contra actos del juez, secretario ejecutor adscritos al Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y del Comisionado de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara, todos del Estado de Jalisco, consistente en todo lo actuado dentro del juicio 2852/2013; se ordenó emplazar a la persona moral tercera interesada **PARABRISAS, ACCESORIOS Y TAPICERÍA MARTÍNEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

**Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.**

Zapopan, Jalisco, 10 de marzo de 2016.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.  
**Alejandro Torres Ángel.**  
Rúbrica.

**(R.- 455037)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación  
Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C**  
**EDICTO**

**Gerardo Fernando Chávez Ángel**, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo civil presentada por la licenciada Delia Ruth Vázquez Moreno, en su carácter de apoderada legal de Tertius, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, quien a su vez es apoderada de HSBC México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, contra la sentencia de once de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca civil 1674/2015.

Por auto de siete de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 708/2016 y de conformidad con el artículo 5°, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Gerardo Fernando Chávez Ángel, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Gerardo Fernando Chávez Ángel, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto  
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 454270)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia**  
**Penal en el Estado de Nayarit**

EDICTO: Mary Thelma Jiménez Orozco, en su carácter de tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo indirecto 2196/2016-II, promovido por Jesús Guadalupe Valenzuela Escobar, contra actos del Juez de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Playas Rosario, Baja California, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) del de la Ley de Amparo, se lleva a cabo su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y se le hace saber que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Asimismo, la audiencia constitucional se encuentra programada para las nueve horas con diez minutos del seis de octubre de dos mil diecisiete.

Atentamente

Tepic, Nayarit; 27 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

**Licenciado Carlos Alberto Gutiérrez Sandoval**

Rúbrica.

**(R.- 454505)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Amparo Mesa 3-B**  
**EDICTO**

ANA KARINA LÓPEZ AGUILAR, BLANCA ESTHELA LÓPEZ AGUILAR, ROMEO LÓPEZ MORALES, Y MARÍA ODILIA AGUILAR MORALES

En el juicio de amparo **150/2016**, promovido por Armando, José Javier, Salvador y Raúl, todos de apellidos López Morales, contra actos del **Juez de Control del Juzgado de Control y Tribunal de enjuiciamiento del Distrito Judicial de Comitán de Domínguez, Chiapas** y otras autoridades, en el que Ana Karina López Aguilar, Blanca Esthela López Aguilar, Romeo López Morales, y María Odilia Aguilar Morales, tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlos a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la mencionada parte quejosa, se duele de la **orden de aprehensión y su ejecución**; ordenada en contra de **Armando y José Javier**, ambos de apellidos **López Morales** dentro de la causa penal 113/2016 del índice de **Juez de Control Región dos, de los distritos Judiciales de Comitán, Carranza y Motozintla**. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la referida parte tercero interesada, que deberán presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de julio de dos mil diecisiete.  
Secretaría de Juzgado  
**Lubia Pulido Ocampo**  
Rúbrica.

**(R.- 454507)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**Amparo Directo Laboral 861/2016**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el amparo directo laboral 861/2017, promovido por la quejosa **MARÍA VERÓNICA OCHOA LÓPEZ**, por conducto de su apoderado jurídico licenciado Miguel Díaz Arellano, en contra del laudo de cinco de mayo de dos mil catorce, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 3081/2010-SAPI, se ha señalado como **tercera interesada a TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado notificarle la interposición de la demanda de amparo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y en el periódico "EXCÉLSIOR", que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia en cita. Queda a disposición de la mencionada tercera interesada, en la Actuaría de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por conducto de quien legalmente la represente, pasado ese tiempo se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Órgano Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 12 de julio de 2017.  
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.  
**Lic. María del Socorro Muñoz Aragón.**  
Rúbrica.

**(R.- 454508)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**

EDICTO:

En juicio de amparo 418/2016, por desconocerse domicilio de los terceros interesados Leonardo David Rodríguez Gutiérrez y Ramona Hilda Gutiérrez Gastelum, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A. nombre de quejas: Jacqueline y Verónica, ambas con apellidos Ávila Gallegos. B. Terceros interesados: Leonardo David Rodríguez Gutiérrez y Ramona Hilda Gutiérrez Gastelum. C. Autoridades responsables: H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora y Director de Cobranzas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. D. Acto reclamado: la falta o ilegal emplazamiento llevado a cabo por las autoridades señaladas como responsables dentro del expediente administrativo 11-310-029.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.  
 Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Licenciada Alicia Yudith Figueroa Morales.**

Rúbrica.

(R.- 454568)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 1ero. de Distrito**  
**Guanajuato**  
 EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros **GUDELIA NIETO CRUZ, RICARDO LEÓN NIETO, CRISTINA LEÓN NIETO y PATRICIA LEÓN NIETO**, dentro del juicio de amparo **125/2017-I**, promovido por **JOSÉ EMILIO BERNARDO VARGAS MONTES**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil, con sede en San José Iturbide, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

**Acto Reclamado:**

La resolución del recurso de revocación dictada dentro del expediente 379/2012.

**Preceptos Constitucionales Violados:** Artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 28 de julio de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Marco Antonio López Cabrera.**

Rúbrica.

(R.- 454621)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa**  
**del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

José Alfredo León Escoto, Eusebia Lugo Callejas, en su carácter de deuda de Ramón González Camarena, Alejandro Arreola Chávez y Gabriel Alejandro Arreola de la Cruz, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 526/2016, promovido por Eduardo Bernabé Felipe, contra la sentencia dictada el ocho de octubre de dos mil quince por la entonces Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, actualmente Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1184/2015, como ordenadora, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativo del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, seis de julio de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**  
Rúbrica.

**(R.- 454756)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
- EDICTO -

**“OSCAR LUIS ARELLANES BESARES, ALFONSO ENRIQUE HIDALGO SUASNÁVAR,**  
**JESÚS LÓPEZ VERA Y RIGOBERTO RIZO VÁZQUEZ”**

En los autos del juicio de amparo número **2350/2016-V**, promovido por Darinel Joo López, parte quejosa, contra actos de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01, del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en esta ciudad y otra autoridad; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. José Daniel Serrano Meléndez.**  
Rúbrica.

**(R.- 454757)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
**AMAIRANI HERNÁNDEZ GARCÍA Y FRANCHESCA HERNÁNDEZ GARCÍA**

Se hace de su conocimiento que Adriana Alvarado Díaz, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los autos del toca penal 06-C-1P01/2017. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 460/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se les comunica para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señalen domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa**

Rúbrica.

**(R.- 454763)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil**  
**Calle Claudio Bernard N° 60, 5° piso, Colonia de los Doctores,**  
**Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México**  
**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
**EDICTO**

En los autos del juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V. Y UNIÓN GANADERA REGIONAL DE TABASCO**, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número **583/2015**, mediante autos de fecha veinte de junio y cinco de julio ambos del año en curso, para que tenga verificativo la **REMATE EN TERCERA ALMONEDA PÚBLICA**, respecto del bien inmueble ubicado en **respecto del inmueble embargado consistente en PREDIO URBANO UBICADO EN BOULEVARD "ADOLFO RUIZ CORTINES" No 2221, COLONIA ATASTA C.P. 86100, EN VILLAHERMOSA TABASCO**, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la SEGUNDA ALMONEDA, fue la cantidad **\$95´594,400.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, resultando como precio base para la Tercera Almoneda, la cantidad de **\$86,034,960.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al precio base de la segunda almoneda menos el **10% (DIEZ POR CIENTO)**; sirviendo como postura legal, la cantidad que

cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio. Convóquese postores a dicha subasta por medio de **EDICTO** que se fijará por **SOLA UNA VEZ**, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de **CINCO DÍAS**.

Ciudad de México, a 07 de julio del 2017.

El Secretario de Acuerdos "A"

**Licenciado Oscar Alonso Tolamatl.**

Rúbrica.

(R.- 454810)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

**Sandra Nabor Fernández en representación de su menor hija (cuyo nombre se omite en atención al interés superior del menor)**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 892/2015 promovido por David Mondragón Vinzoneo a favor de su hijo David Mondragón Vázquez, contra actos del Juez de Responsabilidad Juvenil en el Estado de Veracruz, con sede en Palma Sola municipio de Alto Lucero, Veracruz y otras autoridades, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de cinco de julio de dos mil diecisiete se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto del Juez de Responsabilidad Juvenil en el Estado de Veracruz, con sede en Palma Sola municipio de Alto Lucero, Veracruz, la resolución de **siete de mayo del dos mil quince**, dictada en los autos del proceso **JRJ/051/2015-III**, en la que dictó auto de vinculación a proceso en contra del quejoso como probable responsable del delito de secuestro agravado en perjuicio de la menor de iniciales I.N.F.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 17 de julio de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Felipe Blásquez Rivera**

Rúbrica.

(R.- 455041)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO **65/2017-VII**, PROMOVIDO POR NEGOCIACIONES TRUBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE JOSÉ ORTIZ MARTÍNEZ, BANPAÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUBDIRECCIÓN JURÍDICA FIDUCIARIA, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, EN AUTO DE TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL CODEMANDADO **JOSÉ ORTIZ MARTÍNEZ**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR **TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD**, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO Y CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE **QUINCE DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN EL JUZGADO COPIA DE LA PRESENTE DEMANDA Y ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA MISMA, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA PRESENTE DEMANDA, EN LA QUE LA PARTE ACTORA DEMANDA LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA ESTABLECIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43819, DE TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y COMO CONSECUENCIA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DE DICHO PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA ACTORA Y LA EXTINCIÓN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA; LA REVOCACIÓN DEL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS INMUEBLES FIDEICOMITIDOS MEDIANTE FIDEICOMISO NÚMERO FID. 018735, CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44110, DE SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198 DEL DISTRITO FEDERAL, ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS PREDIOS AFECTADOS Y DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN I, NÚMERO 5, RESPECTO DE LAS FRACCIONES A, B, C, D, Y DEL PREDIO DENOMINADO RESTO, DE LA FRACCIÓN B, PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA ESCONDIDA MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD DE LA CLÁUSULA TERCERA CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43819, DE TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN DONDE SE ESTABLECE UNA CLÁUSULA PENAL DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CASO DE QUE FUERA REVOCADO DICHO PODER; LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN MERCANTIL NEGATIVA A FAVOR DEL DEMANDADO Y DE LA PARTE ACTORA EN SU CALIDAD DE GARANTE EN DONDE SE ORDENE CANCELAR LOS GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE LOS INMUEBLES APORTADOS EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 018735 CUYO FIDUCIARIO ERA BANPAÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA, DICHO FIDEICOMISO ES ADMINISTRADO ACTUALMENTE POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUBDIRECCIÓN JURÍDICA FIDUCIARIA, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y, LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CUMPLIDO EL PODER ESPECIAL QUE LE FUERA OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43819, DE TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Atentamente.

Ciudad de México, 9 de agosto de 2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Liliana Sotomayor Galván.**

Rúbrica.

**(R.- 454691)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ROBERTO COSIO GUTIERREZ** en contra de **PEDRO TRACHTMAN GETLIGER** con número de expediente **962/2016**. EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----

**CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en el presente juicio, se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita con fundamento en el artículo **1070** Código de Comercio, se ordena emplazar a la codemandada **PEDRO TRACHTMAN GETLIGER** por **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el periódicos LA CRONICA y DIARIO OFICIAL**, haciéndole saber a dicha parte demandada que tiene un término de **TREINTA DIAS** para recoger las copias de traslado, y una vez transcurrido dicho termino se computaran los **OCHO DIAS** que tiene para dar contestación a la demanda instaurada en su contra como se encuentra ordenado en proveído de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, lo anterior con fundamento en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio; apercibida que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, y todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial, se previene al encargado de turno para que lo realice en el termino de **TRES DIAS** con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se levantara una acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articulo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE.**-----

Ciudad de México a veinte de octubre de dos mil dieciséis.-----

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese el expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 962/2016 que es el que le corresponde, guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos; se tienen por presentado al C. ROBERTO COSIO GUTIÉRREZ, actuando por su propio derecho; por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica; por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos. Se le tiene demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL en ejercicio de la acción cambiaria directade PEDRO TRACHTMAN GETLIGER, el pago de la cantidad de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y accesorios legales que indican en el proemio de su demanda. Con fundamento en los artículos 150, 167, 170, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 1391 al 1396 del Código de Comercio Vigente, SE ADMITE a trámite en la vía y forma propuesta, dictándose el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, por tanto, constitúyase el C. Actuario en el domicilio de la parte demandada y requiera a éste, haga pago inmediato a la actora o a quien sus derechos legalmente represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, depositándolas conforme a derecho, y hecho que sea, con las copias simples exhibidas, foliadas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que, dentro del plazo de OCHO DÍAS comparezca en el local del juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas o a oponer las excepciones que tuviere para ello. Se tienen por ofrecidas las pruebas de su parte, reservándose el acuerdo sobre su admisión para el momento procesal oportuno. Se ordena poner a disposición de la parte actora la cédula de notificación para que realice los trámites necesarios con el C. Actuario adscrito a este Juzgado, para dar cumplimiento al presente proveído, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE EL**

**PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REGISTRARÁ CONFORME A LAS REFORMAS REALIZADAS AL CÓDIGO DE COMERCIO EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- AVISOS:** Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Por último, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en Acuerdo General 22-02/2012, se hace saber a las partes, que una vez concluido el presente juicio, se procederá a la destrucción del expediente, esto dentro del término de NOVENTA DÍAS naturales, contados a partir de la notificación del auto que ordene se destrucción, por lo que en el momento procesal oportuno, deberán acudir al juzgado a solicitar la devolución de los documentos que hubieren exhibido.- **NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, quien autoriza y da fe. DOY FE. -----**

**Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico diario oficial y la crónica.**

En la Ciudad de México a 04 de abril de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Julia Nolasco Ochoa**

Rúbrica.

**(R.- 454997)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO

**Emplazamiento al tercero interesado**

**José Luis Martínez Vertiz Gómez Daza**

En los autos del juicio de amparo **444/2017-IV**, promovido por **Francisco Javier Barba Orozco**, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de "**Pearson**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y otra autoridad, consistente en: el acuerdo de determinación de no ejercicio de la acción penal dictada en la averiguación previa FCH/CUH-4/T1/2298/14-02, y su ejecución, se le ha señalado a usted como **tercero interesado** y se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla para imponerse de los autos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; se deja a su disposición en la actuaría de este juzgado, copia de la demanda, auto admisorio y proveído de treinta y uno de julio de dos mil diecisiete; con el apercibimiento de que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 7 de agosto de 2017.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**María Teresa Campos Mercado.**

Rúbrica.

**(R.- 454965)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio a los terceros interesados Carlos Alberto Chavira Magaña y Rosa María Silvestre Salas, también conocida como Rosa María Silbestres Salas.**

Amparo **452/2017-II**, promovido por el **Metrofinanciera, sociedad anónima, promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada**, contra el acto reclamado al Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consiste en el auto de **dieciocho de abril de dos mil diecisiete**, que desestimó el recurso de revocación interpuesto en contra del proveído de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete que reprobó el procedimiento de ejecución, dentro de los autos del expediente 933/2014 del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de **treinta y uno de julio de 2017** se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **Carlos Alberto Chavira Magaña y Rosa María Silvestre Salas**, también conocida como **Rosa María Silbestres Salas**, mediante edictos. Se señalaron las **diez horas con veinte minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **10 de agosto de 2017**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Abraham Carrión Maravilla.**

Rúbrica.

**(R.- 455036)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El **17 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 207/2011 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada VIGILANCIA, INTELIGENCIA Y PROTECCION, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a VIGILANCIA, INTELIGENCIA Y PROTECCION, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de julio de 2017

Director General de Seguridad Privada

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 455010)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO.**

- - - Se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **961/MPFEADS/98**, en los términos del siguiente acuerdo: Aseguramiento del dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, respecto del vehículo MARCA: FORD, TIPO: TAURUS, MODELO: 1986, No. DE PLACAS: 305-EYG, COLOR: BLANCO, No. DE SERIE: 1FABP29U7GA225774, No. DE MOTOR: HECHO EN E.U.A., REGISTRO FEDERAL DE VEHÍCULO: NO PRESENTA POR SER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, de servicio particular.-----

- - - Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, determinara el **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en Leyes Federales-----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente  
 “Sufragio Efectivo, No Reelección”  
 Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a  
 la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
**Santa Lidia Servín Padilla**  
 Rúbrica.

(R.- 454952)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Delegación Estatal Guerrero  
 Agencia del Ministerio Público de la Federación  
 Mesa I  
 Sistema Tradicional  
 Chilpancingo, Guerrero  
 PUBLICACIÓN POR EDICTO.

**SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: 01 UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, MODELO FRONTIER, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX-82-695 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD23T09K009517, MODELO 2009; ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA A. P. PGR/GRO/CHI/V/934/2015, INICIADA POR EL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ASI COMO DEL ILICITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DECRETÁNDOSE SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHA UNIDAD, RAZON POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO EDGAR FERNANDO BUENO VILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ENCARGADO DE LA MESA I EL SISTEMA TRADICIONAL, CON DOMICILIO EN CALLE ACCESO AL TECNOLÓGICO NUMERO 3, COLONIA PREDIO LA CORTINA, CÓDIGO POSTAL 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

Atentamente  
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”  
 Chilpancingo, Guerrero, a 25 de julio del 2017  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 encargado de la Mesa I del Sistema Tradicional  
**Lic. Edgar Fernando Bueno Villa**  
 Rúbrica.

(R.- 454953)

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**CC. RITA ARACELI ELIZALDE MORENO  
COSME DE JESÚS MEDINA ELIZALDE  
CARLOS EDUARDO MEDINA ELIZALDE  
JUANA ESPINOZA CORTES**

**Posibles beneficiarios del**

**C. COSME MEDINA ESPINOZA**

Con fundamento en los artículos 8º, 16, 21 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º, inciso H), fracción XLV, 12, fracción X y 92, fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 97, fracción VIII del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, aplicable por disposición del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el cual se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; en cumplimiento al acuerdo dictado el cuatro de julio del año en curso por la Magistrada Presidente de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo federal **25173/06-17-08-9** promovido por el **C. COSME MEDINA ESPINOZA**, hoy de cujus, y toda vez que se ignora la ubicación de los posibles beneficiarios, albacea de la sucesión o representante legal del de cujus, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, quienes deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados al día siguiente al de la última publicación, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que comparezcan a las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Procuraduría General de la República, sito Avenida Insurgentes Centro, Número 16, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, a deducir los derechos que les pudieran corresponder.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2017.

El Secretario Técnico del Consejo de Profesionalización

**Dr. Francisco Vázquez Gómez Bisogno**

Rúbrica.

**(R.- 454943)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud  
EDICTO**

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil quince, dictado en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/426/2015 triplicado abierto de la PGR/SEIDO/UEIDCS/420/2015, por medio del cual se decretó el aseguramiento ministerial del siguiente bien:

**1.- VEHÍCULO DE LA MARCA TOYOTA, MODELO 2015, TIPO HILUX, PICK UP, CUATRO PUERTAS, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MR0EX32G4F0263728, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TB-0889-G DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo cual deberán abstenerse de enajenarlos o gravarlos, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, **los bienes causarán ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Ciudad de México, a 31 de julio de 2017

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la UEIDCS de la SEIDO.

**Lic. Salvador de Santos Endo.**

Rúbrica.

(R.- 454946)

---

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de

Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete**, dictado en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/073/2015**, en términos del considerando PRIMERO de esta resolución, en específico las siguientes cuentas que a continuación se describen: **1.-Titular GLIZSA REPRESENTACIONES ESTRATÉGICAS, S.A. DE C.V.**, cuenta **1876861** de la Institución Bancaria BANCO MONEX, S.A., de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A.; **191404865**; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., la cuenta **7839163410**.

**2. Representante Legal JOSÉ ANTONIO INFANZÓN GONZÁLEZ**, de la siguiente cuenta **65502719880** de la Institución Bancaria BANCO MONEX, S.A.; de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A.; **65502720002**; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., la cuenta **65502720047**.

Resumen, la citada indagatoria inició con la denuncia de hechos formulada mediante oficio 110/F/B/302/2015, del veinticinco de marzo del año dos mil quince, suscrita por el licenciado Rodrigo González Bolaños, Director de Procesos Legales “B” de la Unidad de Inteligencia Financiera, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que en el periodo comprendido del mes de julio a septiembre de 2012 y del mes de julio a octubre de 2014, **GLIZSA REPRESENTACIONES ESTRATÉGICAS, S.A. DE C.V.**, incurrió en actuaciones inusuales; de la información recabada se logró establecer que la citada persona moral y **JOSÉ ANTONIO INFANZÓN GONZÁLEZ** registraron una serie de operaciones dentro del sistema financiero mexicano, consistente en depósitos y retiros de recursos, en las cuentas bancarias; de las que son titulares y/o Representante Legal; la citada persona moral y física, con el posible objetivo de pretender ocultar el origen y destino final de los recursos. **De no manifestarse persona alguna**, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, esta Representación Social de la Federación, **DECLARARÁ**

**EL ABANDONO DEL NUMERARIO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, conforme a lo establecido en el artículo 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.

Ciudad de México, a 7 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la UEIORPIFAM.

**Juan C. Tatua Mendoza.**

Rúbrica.

(R.- 454947)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de  
Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda  
EDICTO

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete**, dictado en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/276/2015**, en términos de su resolutive PRIMERO, en el cual se decretó el aseguramiento precautorio de: *“1.- Todas y cada una de las cuentas Bancarias de intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con o sin garantía, valores bursátiles; así como todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, que conste en las Instituciones de crédito (Banca múltiple y de desarrollo), casas de bolsa, casas de cambio y Sociedades de Inversión, que Integran el sistema Financiero Mexicano en las que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal de Beatriz Beltrán Herrera, con Registro Federal de Contribuyentes BEHB770818BB2 y BEHB740818BB4; por considerarlas instrumento del delito; así como los recursos contenidos en dichas cuentas y/o contratos al momento de la restricción, por considerarlos producto del delito; en específico las cuentas bancarias que a continuación se describen: 1. Banca Afirme, S.A., a. 000161117544; 2. Banco Azteca, S.A., a. 68221396196234, b. 50211300346495; 3. Banco Nacional de México, S.A., a. 4059303586119695, b. 7712939188; 4. Bancoppel, S.A., a. 10051729957; 5. BBVA Bancomer, S.A., a. 002719541748, b. 2719541748, c. 6781002719541748, d. 6781802719541748, e. 1269545026, f. 1459814450, g. 2992047985, h. 2996154298; 6. Seguros Banamex, S.A. de C.V., a. 1422040470; 7. Banco Mercantil del Norte, S.A., a. 419310480; 8. Banco Santander (México), S.A., a. 7712939188, b. 56541737903”*; a fin de que si se cree o creen con mejor o igual derecho, comparezcan ante esta Representación Social de la Federación a deducir sus derechos en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Morelos número veinte, Cuarto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, los bienes aludidos causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, conforme a lo dispuesto en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la UEIORPIFAM

**Lic. María Antonieta León Álvarez.**

Rúbrica.

(R.- 454949)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de  
Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda  
EDICTO**

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de dos de julio de dos mil catorce y veintidós de febrero de dos mil diecisiete**, dictados en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/164/2014**, en términos de su resolutive PRIMERO, en el cual se decretó el aseguramiento precautorio de: *“PRIMERO.- Esta Representación Social de la Federación, decreta el Aseguramiento Preventivo respecto de todas y cada una de las cuentas bancarias y/o contratos de cualquier tipo, así como su numerario (intermediación, depósito, ahorro, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con garantía, valores, bursátil) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema financiero en los que aparezca como titular, cotitular, beneficiario, firmante y/o representante legal las siguientes personas físicas y morales: QIN LIANG con Registro Federal de Contribuyentes QIL1740312FA8 y/o fecha de nacimiento doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; PAN JUNJIE con Registro Federal de Contribuyentes PAJU831124735 y/o fecha de nacimiento veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres; NAN CHEN con Registro Federal de Contribuyentes CEXN830507 y/o fecha de nacimiento cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres; ORIENTE MINERO S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes OMI1207281J0; EASTWIN MINING S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes EMI111216IA0 y SHANGAI INTERNACIONAL DE SINALOA S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes SIS060526958.”* y *“PRIMERO.- En estricto cumplimiento a sentencia ejecutoriada dictada el treinta y uno de julio de dos mil catorce, por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, en los autos del amparo indirecto 560/2014, y en acatamiento a lo ordenado en acuerdo del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, comunicado a esta autoridad mediante oficio 2231/2016, se decreta el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de: 1.- Todas y cada una de las cuentas Bancarias de intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con o sin garantía, valores bursátiles; así como todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, que conste en las Instituciones de crédito (Banca múltiple y de desarrollo), casas de bolsa, casas de cambio y Sociedades de Inversión, que Integran el sistema Financiero Mexicano en las que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal de EASTWIN MINING, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes EMI111216IA0; por considerarlas instrumento del delito; así como los recursos contenidos en dichas cuentas y/o contratos al momento de la restricción, por considerarlos producto del delito; en específico las cuentas bancarias que a continuación se describen: EASTWIN MINING, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes EMI111216IA0, A.BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 1. 4542617 (SUCURSAL 7003), 2. 9000272 (sucursal 4171); B. INSTITUCIÓN BANCARIA BANREGIO GRUPO FINANCIERO. 1. 113-00619-002-1 (sucursal Tres ríos), 2. 113-00619-001-3 (sucursal Tres ríos). ASÍ COMO DEL NUMERARIO QUE SE ENCUENTRA EN LAS MISMA, que corresponden a la persona moral, EASTWIN MINING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON RFC EMI111216IA0, sociedad mercantil que está siendo investigada en la indagatoria UEIORPIFAM/AP/164/2014, por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, previsto y sancionado en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.”*; a fin de que si se cree o creen con mejor o igual derecho, comparezcan ante esta Representación Social de la Federación a deducir sus derechos en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Morelos número veinte, Cuarto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, los bienes aludidos causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, conforme a lo dispuesto en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la UEIORPIFAM

**Lic. María Antonieta León Álvarez.**

Rúbrica.

**(R.- 454950)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**  
**y Falsificación o Alteración de Moneda**  
EDICTO

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de **catorce de febrero de dos mil diecisiete**, dictado en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/213/2014**, en términos de su resolutive PRIMERO, en el cual se decretó el aseguramiento precautorio de: *“PRIMERO.- El Ministerio Público de la Federación decreta el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de: Todas y cada una de las cuentas Bancarias de intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con o sin garantía, valores bursátiles; así como todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, que conste en las Instituciones de crédito (Banca múltiple y de desarrollo), casas de bolsa, casas de cambio y Sociedades de Inversión, que Integran el sistema Financiero Mexicano en las que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal de FLUNKY, S.A. de C.V., con RFC FLU120419811; FLUTNEX, S.A. DE C.V., con RFC FLU120419FB5; MARBOLE, S.A. DE C.V., con RFC MAR120419219; CUARZO BLANCO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con RFC CBA120419PX7 y de la persona de nombre Isidro Lobaton García, con RFC LOGI440515F2A, representante legal de las mencionadas empresas, por considerarlas instrumento del delito; así como los recursos contenidos en dichas cuentas y/o contratos al momento de la restricción, por considerarlos producto del delito; en específico las cuentas a continuación se detallan: **FLUNKY, S.A. de C.V., con RFC FLU120419811.**, 1. Banco Base, S.A. a. 47995, 27 DEALS, 2. BANCO MONEX, SA (ANTES COMERICA BANK) a. 2353712, b. 36 DEALS; 3. BBVA BANCOMER, S.A. a. 740088840190735418, b. 740088840190735000; 4. INTERCAM CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., a. 11813758; 5. BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., a. 65503633071, 6. CIBANCO, S.A. a. 79 DEALS; 7. BANCO DEL BAJÍO, S.A., a. 9532060; **FLUTNEX, S.A. DE C.V., con RFC FLU120419FB5**, 1. ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., a. 000000009038688; 2. BANORTE, a. 590760975; 3. BANAMEX, a. 5204164060633192, b. 5204164234036397, c. 7097411, d.94202; 4. SANTANDER, a. 5028060535498237, b. 5106056529501663; 5. BBVA BANCOMER, a. 0000000190737038, b.0000000900003921, c. 0088000190737038, d. 4429002980844004; 6. CIBANCO, a. DV12222238, b.DV12357383, c. DV12428381, d. DV12474532, e. DV12484778; 7. ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., a. 0994890490; 8.HSBC, a. 4016748238; 9. SERVICIO INTEGRAL DE ENVIOS, S.A. DE C.V., a. 0994890490; 10. BANCO DEL BAJÍO, S.A., a. 9511981; **MARBOLE, S.A. DE C.V., con RFC MAR120419219**, 1. BBVA BANCOMER, S.A., a. 0000000190736104, b. 0088000190736104, c. 0088610190736104, d. 191017276; 2. INTERCAM CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., a. 12330528; 3.BANCO BASE, S.A., a. FX0131295231, b. FX0131295701, c. FX0131295901, d. FX0131394031; 4. BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., a. 65503801517, b. 82500624697; **CUARZO BLANCO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con RFC CBA120419PX7**, 1. BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., a. 0041065503633159; 2. BBVA BANCOMER, S.A., a. 0000000190735116, b.0088000190735116, c. 0088000191352970; 3.BANCO DEL BAJÍO, S.A., a. 9531377”; a fin de que si se cree o creen con mejor o igual derecho, comparezcan ante esta Representación Social de la Federación a deducir sus derechos en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Morelos número veinte, Cuarto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, los bienes aludidos causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, conforme a lo dispuesto en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.*

Atentamente

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la UEIORPIFAM

**Lic. María Antonieta León Álvarez**

Rúbrica.

**(R.- 454951)**

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación en el Distrito Federal**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

A los propietarios de los siguientes automotores: **1.-** Vehículo marca Volkswagen, sedan, modelo 1994, color blanco, placas de circulación MLJ-46-89 del Estado de México, número de serie 11R0020119. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/COE-AO-1-200/2013-11.** **2.-** Vehículo marca Nissan, tipo sedán modelo Tsuru III, modelo 2001, colores ocre y guinda, con cromática de taxi para el Distrito Federal, sin placas de circulación, con la numeración A-21-200, número de identificación vehicular 3N1EB31S81K296495, número de motor GA 16-806112P. Antecedente: Averiguación previa núm.: **PGR/DDF/COE-AO-II-030/2014-03.** **3.-** Vehículo marca Volkswagen, modelo pointer, color verde botella, placas de circulación ubicadas en su interior 208-RUJ del Distrito Federal, número de identificación vehicular 9BWA37724YP073098. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/COE-AO-I/046/2015-06.** **4.-** Vehículo marca GMC, tipo camioneta pick up, modelo Sonoma, dos puertas, modelo 1994, color negro, sin placas de circulación, número de serie 1GTCS1443R8510965. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/COE-AO-I-1287/2012-10.** **5.-** Vehículo marca Dodge, tipo camioneta pick up, modelo D150, dos puertas, año 1998, color rojo con gris, placas de circulación KS-72-212 del Estado de México, número de identificación vehicular L842380\*\*\*8759189. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/UMAN-AO-III-1486/2008-12.** **6.-** Vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo ranger súper cap. 4x2 dos puertas, color café, modelo 1994, con número de identificación vehicular 1FTCR14XXRPB16004, placas de circulación CE-78-172 del estado de Baja California, con su respectiva llave. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/COE-AO-II-003/2013-01.** **7.-** Vehículo marca Chevrolet, tipo sedán, modelo celebrity color negro, placas de circulación EWY-7289 del Estado de Coahuila, número de identificación vehicular 3G5AW51Y9KS123450 antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/COE-AO-1-625/2012-05.** **8.-** Vehículo marca Volkswagen tipo sedán, modelo Jetta A4, color blanco, placas de circulación 915-PTS del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VWJ4B9M5XM009551. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/UMAN-AO-1-449/2007-06.** **9.-** Vehículo marca Volkswagen, modelo 1991 tipo sedán, placas de circulación 418-VVS del Distrito Federal, color verde/gris, número de serie 11M0060319, número de motor AF1107574. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/UMAN-AO-III-434/2009.** **10.-** Vehículo marca Ford, modelo Maverick, dos puertas, color verde, placas de circulación 535-MMZ del Distrito Federal, con número de serie AF91MA30689. **Antecedente: desconocido.** **11.-** Vehículo marca Volkswagen, tipo Passat, color verde, placas de circulación 477-RRL del Distrito Federal, con número de identificación vehicular VVWEE83A3TE192189. **Antecedente: desconocido.** **12.-** Vehículo marca Chevrolet, modelo Cavalier, color rojo, placas de circulación 937-SDZ del Distrito Federal, modelo 1996, número de Identificación vehicular 3G1JX1440TS108157. Antecedente.: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZC-VIII/D/049/2011.** **13.-** Vehículo marca Chrysler, modelo Shadow, cuatro puertas, color azul, placas de circulación 793-MSH del Distrito Federal, número de serie 3C3B548WINT309050. Antecedente: **PGR/DDF/UMAN-AO-III-1334/2009-10.** **14.-** Vehículo marca Ford, modelo Grand marquis, cuatro puertas, color blanco, número de serie AL54MK56398, sin placas de circulación. Antecedente: **PGR/DDF/UMAN-AO/I-174/2008-02.** **15.-** Vehículo marca Renault, modelo Clio authentique, cuatro puertas, color verde, placas de circulación 629- NFH del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3BNBB1J534L256959. Antecedente: **Desconocido.** **16.-** vehículo marca Volkswagen tipo sedán, dos puertas, color blanco, placas de circulación 508-RND del Distrito Federal, número de serie 11J00075978374166. Antecedente: **PGR/DDF/UMAN-AO-1-449/2007-06.** **17.-** Vehículo marca Nissan, modelo Tsuru II, color blanco, placas de circulación LSG-26-66 del Estado de México, con número de serie 1LB12-02582 007672, con número de motor E16-325568M. Antecedente: **desconocido.** **18.-** Vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo ranger súper cap. 4x2, color blanco, sin llaves, número de identificación IFTCR14A3MPA78944, sin placas de circulación. Antecedente: **PGR/DDF/UMAN-AO-193-05/05-07.** **19.-** Vehículo marca Nissan, tipo estaquitas, color gris con redilas blancas, placas de circulación MJM-95-10 Estado de México, núm. de serie 3N6DD14SX8K026078. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZO/RO/VI/6234PP/2016, AC/PGR/DDF/SZO/CMI/05/2014 y PGR/DDF/SZO/CMI/005/2012.** **20.-** Vehículo marca Ford tipo Topaz, 4 puertas, color gris, placas de circulación LVL 18-23 Estado de México, serie AL92GU22964, modelo 1989. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZO/CA/III/609/2010.** **21.-** Vehículo marca Ford tipo Mustang, modelo 1994, color rojo, placas de circulación 474 PZF del Distrito Federal, con número de serie remarcado 1MEBP5449RW61669-7 y 1FALP4040SF161022. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZO/RO/VI/1159/2008.** **22.-** Vehículo marca Volkswagen tipo golf, color

gris, modelo 1992, placas 404 PMZ, serie 1HNM904655. Antecedente: Averiguación Previa núm.- **PGR/DDF/SZO/RO/III/016/2009. 23.-** Vehículo marca Ford, tipo pick up estacas, modelo 1990, color rojo y una franja blanca, placas de circulación KY87 864 del Edo. México, número de serie 1FTDF15Y4LPA49816. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZO/RO/CMII/1060/2013 y otra. 24.-** Vehículo marca Nissan, color blanco con redilas, placas MEG-31-05, número de serie 6MSGD21036118. Antecedente Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZO/CMII/014/2012. 25.-** Vehículo marca Ford, Grand Marquis, modelo 1993, color verde, con placas de circulación 130 NKL, número de identificación vehicular AL554NU43842. Antecedente: Averiguación Previa Núm. **PGR/DDF/SZO/RO/VII/1356/2008. 26.-** Vehículo marca BMW, modelo 2000, tipo 323, color dorado, placas de circulación 750LSW de Florida Estados Unidos de Norteamérica, serie WBAAM3342YFP77388. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZO/RO/III/676/2009. 27.-** Cuadro estructural de motocicleta, con número de serie JH2PC35131M201949. Antecedente: Av. Previa núm. **PGR/DDF/SZO/RO/VI/1098/2011. 28.-** Vehículo marca Volkswagen, tipo pointer, color gris, placas de circulación MDY-6177 del Estado de México, número de identificación vehicular 9BWCC05XX5T157377. Antecedente: **PGR/DDF/COE-IZTAPA/016/2014-03. 29.-** Vehículo marca Ford, tipo Expedition eddie bauer, color verde, sin placas, con engomado MGT30-39 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FMFU18L84LA29071. Antecedente: **Desconocido. 30.-** Vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta A4, mod. 2000, color azul metálico, placa de circulación trasera 708-PHE del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VWRH09M3YM100668. Antecedente: **PGR/DDF/COE-IZTAPA/II/201/2012. 31.-** Vehículo marca Mitsubishi, tipo Galant, modelo 2002, color blanco, placas de circulación 141-SBV del Estado de Wisconsin USA, número de Identificación vehicular 4A3AA46H72E110794. Antecedente: **Desconocido. 32.-** Vehículo marca Itálica tipo motocicleta scooter, modelo gran turismo sport (GTS175), color negro, placas de circulación J47-MU del Estado de México, número de identificación 3SCTGTKA1B1005680. Antecedente: **PGR/DDF/COE-IZTAPA/II/056/2013-07. 33.-** Vehículo marca Italika tipo motocicleta scooter, modelo AT110, color rojo con negro, placas de circulación 4625S, número de serie LLCLTP1C08CK01258. Antecedente: **PGR/DDF/COE-IZTAPA/II/584/2011-07. 34.-** Vehículo tipo motocicleta marca honda, tipo Cross, modelo CRF230F, color rojo con blanco, placas de circulación 5738S del Distrito Federal, número de identificación vehicular 9C2ME09U98R701047. Antecedente: **Desconocido. 35.-** Vehículo marca Italika tipo motocicleta scooter, color rojo, placas de circulación 3861H del Distrito Federal, sin número de serie. Antecedente: **PGR/DDF/COE-IZTAPA/II/918/2011-11. 36.-** Vehículo marca Italika tipo motoneta scooter, color/rojo con negro, placas de circulación JGW88 del Estado de México, sin número de serie. Antecedente: **PGR/DDF/COE-IZTAPA/T3/D/020/12-01. 37.-** Vehículo tipo sedán marca Chevrolet, 4 puertas, modelo 2001, color rojo, número de identificación vehicular WOLTG22F015090226, placas de circulación 598-RLG del Distrito Federal. Antecedente: Averiguación Previa Núm.: **PGR/DDF/SPE-XV/2737/2011-06. 38.-** Vehículo marca Volkswagen modelo 2006, color gris, número de identificación vehicular 3VWPN11K06M810009, sin placas. Antecedente: **PGR/DDF/SPE-XV/1721/2012-02. 39.-** Vehículo marca Dodge tipo Durango SLT, color negro, placas de circulación 674-TYE del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 1B4HR58N722F137195 de procedencia extranjera, modelo 2002. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/SZC/ZRI/1838/2012-10. 40.-** Vehículo tipo motoneta marca Yamaha tipo BWS, modelo 2013, de color negra con rojo, con placas de circulación V05UX del Estado de México. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/SZC/CAM/539/2013-10. 41.-** Vehículo marca Ford tipo sable, modelo 2004, número de serie IMEFM55S54G601857, color trigo metálico, con placas de circulación LXN-90-36 del Estado de México, con llaves. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/SZC/CAM/188/20135-03. 42.-** Vehículo motocicleta Italika, modelo 2006, color rojo, placas de circulación 9383K, identificación vehicular LLCLPS2EX61B38740. Antecedentes: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/SZC/UMAN-MH/286/2009. 43.-** Vehículo marca Lincoln, navigator, color gris, modelo 1999 serie 5LMPU28A5XLJ19031, placas de circulación XFS4158, del Edo de Tamaulipas. Antecedente. Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/SZC/CAM/1313/2012-06. 44.-** Vehículo marca Ford, tipo Expedition modelo 2003, color negro, placas de circulación 946 – VYW del Distrito Federal, serie 1FMRU15W73LC46413. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZC/CAM/2534/2009-06. 45.-** Vehículo Thunderbird, modelo 1995, color gris plata, placas de circulación 148-RJD del Distrito Federal serie 1FALP62W7SH115427, **Antecedente: AP/PGR/DDF/SZC/CAM/334/2013-06. 46.-** Vehículo marca Volkswagen tipo sedán, modelo 1991, color rojo, placas de circulación 461 - VJN del Distrito Federal, serie núm. 11M0046555. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZC/COE-MH/1328/11-05. 47.-** Vehículo Ford, tipo MPV (multipropósitos) modelo Expedición XLT, color blanco, placas 337-XKY del Distrito Federal, Serie 1FMRU15WX2LB00327, modelo 2002. Antecedente **PGR/DDF/SZC/CAM/554/2013-10. 48.-** Vehículo marca Ford, tipo Pick up, modelo 1995,

color blanco, rotulado de CFE placas MJC 98-94 SERIE 1FTCR10A6SUA387. Antecedente: Averiguación Previa **PGR/DDF/COE-AO-I-458/2012-04. 49.-** Vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 2006, color gris, sin placas, número de identificación vehicular 3VWPN11K06M810009. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SPE-XV/1721-02. 50.-** vehículo marca Chevrolet, tipo Astra, color rojo, serie WOLTG513835141094. Antecedente: **PGR/DDF/SZC/3031/2007.** Con esta fecha y por este medio se notifica que se ha decretado el Aseguramiento ministerial de los vehículos antes descritos; por lo que deberán comparecer ante esta Representación Social de la Federación "Enlace en el Control de Bienes Asegurados y Objetos del Delito en la Unidad de Investigación y Litigación con Detenidos" (sitio en calle poniente 44, número 2782, colonia San Salvador Xochimanca; Delegación Azcapotzalco en esta Ciudad de México), **en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Edicto**, en día y hora hábiles, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga respecto del Aseguramiento de los vehículos indicados; así mismo deberán exhibir Identificación oficial y documentación que acredite la propiedad de los automóviles que nos ocupan. No omito señalar que en caso de hacer caso omiso a esta citación, los vehículos de referencia serán declarados ABANDONADOS a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-A, 182-B fracción II, 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de mayo 2017.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Centro en funciones  
de Unidad de Investigación y Litigación con Detenido  
"Enlace en el Control de Bienes Asegurados"

**Lic. Laura Cuapa Momox.**

Rúbrica.

(R.- 454945)

---

**DOKA MEXICO EXPERTOS DE ENCOFRADOS, S. DE R.L. DE C.V.**  
**AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS**

Atención: Representante Legal:

**TERRADEMEX, S.A. DE C.V.**

Wisconsin número 68,  
Colonia Nápoles,  
Delegación Benito Juárez,  
Código Postal 03840,  
Ciudad de México.

**DANIEL JASSO FLORES**, en mi carácter de representante legal de la sociedad **DOKA MÉXICO EXPERTOS DE ENCOFRADOS, S. DE R.L. DE C.V.** (en adelante, "Doka"), por medio de la presente se le notifica lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido en el último párrafo del inciso A), fracción XV del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, hago del conocimiento de **TERRADEMEX, S.A. DE C.V.** (en adelante, "Terrademex") que se hará deducible, bajo el concepto de crédito incobrable, el adeudo que actualmente tiene con Doka por la cantidad de \$12,304,120.39 (Doce millones trescientos cuatro mil ciento veinte pesos 39/100 M.N.), cantidad que se desprende de la sentencia definitiva de fecha 9 de diciembre de 2015, que ha causado ejecutoria y que fue dictada por el C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del expediente 401/2015, promovido por Doka en contra de Terrademex. Lo anterior, a efecto de que su representada se sirva acumular fiscalmente dicha cantidad.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2017.

Doka México Expertos de Encofrados, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

**Por: Daniel Jasso Flores**

Rúbrica.

(R.- 454954)

**Instituto Nacional de Medicina Genómica**

**México****“2017 año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

EN RELACIÓN AL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS **NÚMERO INMEGEN OP-04-12297001-005-06** CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA Y LA EMPRESA DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

**EDICTO**

**DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal**  
**En el lugar donde se encuentre.**

De conformidad a lo establecido por el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 140 de su reglamento y toda vez que el contratista no acudió a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se le convoca para asistir a cumplir con el cierre del contrato y elaborar el finiquito correspondiente y culminar con esta situación. En razón de lo anterior cuenta con un término de 15 días naturales contados a partir de la última publicación de este edicto para presentarse y conciliar lo que a derecho corresponda. En caso de no hacerlo se procederá a realizar el finiquito de forma unilateral, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para su publicación por tres veces de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República. Con fundamentos los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto del dos mil diecisiete.

Representante Legal y Directora de Administración del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

**C.P. Yolanda Cano Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 454979)**

**Instituto Nacional de Medicina Genómica****México****“2017 año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

EN RELACIÓN AL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS **NÚMERO INMEGEN OP-14-12297001-AD-06** CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA Y LA EMPRESA LASSER ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

**EDICTO**

**LASSER ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal**  
**En el lugar donde se encuentre.**

De conformidad a lo establecido por el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 140 de su reglamento y toda vez que el contratista no acudió a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se le convoca para asistir a cumplir con el cierre del contrato y cerrar con el finiquito correspondiente y culminar con esta situación. En razón de lo anterior cuenta con un término de 15 días naturales contados a partir de la última publicación de este edicto para presentarse lo que a derecho corresponda. En caso de no hacerlo se procederá a cerrar el finiquito de forma unilateral, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Para su publicación por tres veces de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República. Con fundamentos los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto dos mil diecisiete.

Representante legal y Directora de Administración del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

**C.P. Yolanda Cano Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 454983)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN****DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Vicepresidencia de Supervisión Bursátil**  
**Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles**  
**Oficio No.: 312-1/16861/2017**  
**Exp.: CNBV. 312.211.12 (5696)**

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**Grupo Bursátil Mexicano**

**S.A. de C.V., Casa de Bolsa**

Av. Insurgentes Sur 1605, Piso 31

Col. San José Insurgentes

03900 Ciudad de México

**At'n.: Lic. Diego José Ramos González de Castilla**

Director General

Mediante oficio 312-1/16643/2017 de fecha 5 de abril de 2017, esta Comisión aprobó los estatutos sociales de esa entidad con motivo del cambio de su denominación social de **GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa** a **Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa** y, como consecuencia, la modificación a la cláusula primera de sus estatutos sociales.

Con escrito presentado el 28 de julio del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en nuestro oficio antes citado, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 107,412 de fecha 9 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, notario número 99 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma Ciudad el 20 de junio de 2017, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 114, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, esta Comisión tiene a bien modificar los términos de la “Autorización para la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa”, contenida en oficio 312-3/852612/2007 emitido por esta Comisión el 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, modificada por última vez mediante oficio 312-1/16576/2017 de fecha 30 de enero de 2017, publicado en el citado Diario el 5 de abril del mismo año, sustituyéndose la denominación social de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa por la de **Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa**.

Asimismo y con fundamento en los artículos 114, último párrafo, 350 y 360 de la Ley del Mercado de Valores y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 24, fracciones I, inciso e), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2017.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero

**Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta**

Rúbrica.

Directora General de Supervisión de Entidades e  
Intermediarios Bursátiles

**Act. Itzel Moreno Macías García**

Rúbrica.

**(R.- 454974)**

**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recursos y Servicios**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN**  
**A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA**  
**No. SAT.AGRS-012/2017**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del servicio de administración tributaria", publicado en el diario oficial de la federación el 23 de junio de 2016, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

**Servicio de Operación de Equipos de revisión no intrusiva y Dictaminación de Imágenes (SOERNI-SDI)**

El cual comprende la operación y mantenimiento de equipos y espacios habilitados para la revisión no intrusiva de mercancías en medios de transporte de carga y/o vehículos ligeros, así como el análisis y dictaminación de imágenes generadas por tecnología no intrusiva de manera remota; la habilitación de un Centro de Análisis de Imágenes, además de un Centro de Datos (almacenamiento), debiendo proveer, administrar y mantener los recursos físicos y humanos necesarios para su correcto funcionamiento.

Los interesados en prestar este servicio al SAT, deberán demostrar que cuentan con experiencia en este tipo de servicios y personal técnico calificado, al igual que con todos los recursos técnicos y humanos necesarios para proporcionar dicho servicio, incluyendo la totalidad de sus componentes y accesorios; asimismo acreditarán que cumple con la capacidad de atender los siguientes conceptos:

- Operación de equipos de revisión no intrusiva, habilitados para la revisión de mercancías en medios de transporte de carga y/o vehículos ligeros, debiendo proveer, administrar y mantener los recursos físicos y humanos necesarios para su correcto funcionamiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa los componentes tecnológicos, software, los permisos y licencias necesarias, mantenimiento de espacios físicos, la administración de la operación, pruebas funcionales, mantenimiento del equipo y estación de visualización de imágenes en sitio, aires acondicionados, unidades de respaldo, componentes de energía eléctrica y cualquier componente auxiliar requerido.
- Análisis, interpretación y dictaminación de imágenes generadas por equipos de revisión no intrusiva, a través de personal capacitado y certificado para ello, así como el transporte remoto, almacenamiento y consulta de imágenes digitales generadas por los equipos de revisión no intrusiva; que permita la visualización en tiempo real y bajo demanda de las imágenes generadas por equipos de revisión no intrusiva.
- Habilitación de estaciones de trabajo con el recurso humano capacitado y certificado para la dictaminación, análisis e interpretación de imágenes generadas por tecnología no intrusiva, a través de Centros de Análisis de Imágenes que cuenten con altas medidas de control de acceso y seguridad de la información, a través de un sistema de gestión de la seguridad de la información.

**REQUISITOS:**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia comprobables prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las personas morales interesadas en obtener el título de autorización, deben entregar la documentación que se detalla a continuación:

a) Escrito original en papel membretado con firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante dirigido al Administrador Central de Fideicomisos, en la cual el representante legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar lo siguiente:

- El número de convocatoria;
- El tipo de servicios de la convocatoria;
- Monto de capital social pagado;
- Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- Clave del registro federal de contribuyentes. Cuando se trate de personas morales extranjeras deberán presentar, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente;
- En su caso, señalar a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en la presente convocatoria.

- Además, el escrito presentado deberá contener expresamente lo siguiente:
  - i. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.
  - ii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero y que no sean declarados en el país.
  - iii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud del título de autorización.
  - iv. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los documentos ofrecidos son auténticos y copia fiel de los originales.
  - v. Manifestación expresa sobre la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.
  - vi. Manifestación expresa de que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT.
- b)** Documento que acredite la personalidad del representante legal:
  - Original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.
  - Asimismo, deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía, la cual se devolverá de forma inmediata.
- c)** Original o copia certificada y copia simple para cotejo del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y compulsas o instrumentos notariales que contengan los principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, mismos que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.
- d)** Original o copia certificada y copia simple para cotejo de estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

Cuando la persona moral no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo anteriormente señalado, deberá manifestarlo y presentar copia del testimonio de la escritura pública, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.
- e)** Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- f)** Original del currículum de la persona moral, con firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en la presente convocatoria, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo de contratos, convenios, pedidos o facturas en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe dicha experiencia.

En caso de que entreguen información clasificada, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial o reservada siempre que tengan el derecho de clasificarla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información.

Los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de los referidos en el inciso a) y el currículum de la persona moral al que se hace referencia en el inciso f), debidamente apostillados y traducidos al español por perito traductor autorizado.

En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá presentar además de los documentos referidos en el párrafo anterior, la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, además de los originales o copias certificadas deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo electrónico en formato *.PDF* en dispositivo USB, es responsabilidad de las personas interesadas el verificar que obren todos los documentos, así como que los mismos se encuentren completos y legibles.

La resolución en la que se determinará el otorgamiento del título de autorización o el rechazo de la solicitud, se emitirá en un plazo que no podrá exceder de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Solicitar cita para la entrega de documentos en el correo electrónico [titulos@sat.gob.mx](mailto:titulos@sat.gob.mx), en el cual adicionalmente se podrán formular preguntas con el objeto de aclarar posibles dudas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Calle Sinaloa número 43, piso 8, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

2. En la entrega de documentación se realizará una revisión cuantitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, observando que todos los documentos estén legibles y no contengan tachaduras ni enmendaduras.

3. Posterior a la entrega de la documentación, se realizará una revisión cualitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y si de la revisión efectuada se advierte que falta documentación, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación vía correo electrónico. Los efectos de la prevención serán la interrupción del plazo, reiniciándose éste a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que se conteste el requerimiento de información.

De no desahogar la prevención en el término antes citado, la solicitud será desechada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando desahogada la prevención, ésta no subsane lo requerido la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a la normatividad citada.

4. Una vez recibida la solicitud de título de autorización, se emitirá un dictamen jurídico que verificará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Aduanera, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Si la evaluación jurídica no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente.

5. Emitido el dictamen jurídico favorable, se solicitará al área requirente del servicio que emita en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, la evaluación en la que dictaminará que el solicitante cumple con la experiencia técnica de al menos 5 años en la prestación de servicios similares a los requeridos.

Si la evaluación técnica emitida por el área responsable no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

6. Una vez recibida la evaluación técnica, se resolverá la procedencia de su otorgamiento y se notificará al solicitante.

Cuando la solicitud sea rechazada o desechada, la persona moral podrá presentar nuevamente su solicitud, con el total de la documentación señalada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentre vigente.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas interesadas en obtener título de autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cuyo caso no se otorgará título de Autorización.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará en su página de Internet el otorgamiento o rechazo del título de autorización a los particulares en la siguiente dirección: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del título de autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios anteriormente descritos.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 25 de agosto de 2018. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la convocatoria serán desechadas.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2017.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General  
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

**Mtro. Alberto López Flores**

Rúbrica.

**(R.- 454915)**

**Instituto Mexicano del Petróleo**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 350209-001-2017**

En base a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

Se invita al público en general a participar en la licitación pública, que realizará el Instituto Mexicano del Petróleo para la venta de 14 vehículos.

No. de licitación	Fecha límite para recoger bases e inscribirse	Apertura de ofertas	Emisión de fallo
350209-001-2017	7 de septiembre de 2017	11 de septiembre de 2017	12 de septiembre de 2017

No. Eco.	Marca	Tipo de vehículo	Modelo	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo de venta sin I.V.A.	Ubicación
988	Nissan	Platina Q	2006	1 vehículo	\$ 16,508.80	IMP Sede, Ciudad de México
642	Dina D-400	Laboratorio Móvil	1998	1 vehículo	\$160,000.00	
627	Chrysler RAM 4000	Laboratorio Móvil	1998	1 vehículo	\$ 32,500.00	Región Norte (Poza Rica, Veracruz)
811	Ford F-350	Camión-Redilas	2003	1 vehículo	\$ 23,163.75	
921	Ford	Pick-Up	2005	1 vehículo	\$ 14,185.60	
941	Nissan	Pick-Up D/C	2006	1 vehículo	\$ 5,233.20	
898	Ford-F150	Laboratorio Móvil	2003	1 vehículo	\$ 20,150.00	
824	Dodge-RAM 1500	Pick-Up	2002	1 vehículo	\$ 9,373.65	Región Norte (Reynosa, Tamps.)
947	Nissan	Pick-Up D/C	2006	1 vehículo	\$ 5,393.40	Región Marina (Paraíso, Tab)
1041	Nissan	Platina	2010	1 vehículo	\$ 4,188.20	
868	Chevrolet C15	Pick-Up	2004	1 vehículo	\$ 16,634.40	Región Sur (Villahermosa, Tab.)
900	Ford F-250	Pick-Up	2003	1 vehículo	\$ 17,184.38	
909	Chevrolet	Chevy-Monza	2004	1 vehículo	\$ 10,198.20	
910	Chevrolet	Chevy-Monza	2004	1 vehículo	\$ 10,419.00	

Estas bases estarán a disposición de los interesados en la página de Internet del IMP [www.gob.mx/imp](http://www.gob.mx/imp) y se entregarán gratuitamente del 24 de agosto al 7 de septiembre de 2017 en el horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, en los siguientes lugares:

**IMP Sede, Ciudad de México:** Eje Central Lázaro Cárdenas Norte No. 152, Col. San Bartolo Atepehuacán, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07730, en las oficinas de Almacenes e Inventarios, edificio 14 área abierta (Tel. 91-75-67-08 y 91-75-67-18).

**Región Norte (Poza Rica, Ver.):** Calle Ferrocarril No. 162, Col. Aviación Vieja, Poza Rica, Ver. C.P. 93370 en las oficinas administrativas, Edificio E5 (Tel. 01782-82-64700 ext. 35180).

**Región Norte (Reynosa, Tamps.):** Calle Monterrey N° 411, Col. Rodríguez, C. P. 88630, en las oficinas administrativas (Tel. 8999245337).

**Región Marina (Paraíso, Tab.):** Calle Libramiento a Dos Bocas número 50 y 52, Col. El Limón, C.P. 86600, Paraíso Tab., (Tel. 938 381 2007).

**Región Sur (Villahermosa, Tab.):** Periférico Carlos Pellicer Cámara # 1502 esq. Campo Giraldas y Av. Universidad No. 310, Col. José María Pino Suárez, C.P. 86029, Villahermosa, Tabasco (Tel. 01 9933108477).

**Domicilio donde se ubican los vehículos**

Los vehículos estarán a la vista de los interesados del 24 de agosto al 7 de septiembre de 2017, en horario de 8:30 a las 13:30 hrs. y de 16:00 a 17:00 hrs. de lunes a jueves y de las 8:30 a las 14:00 del día viernes, en los domicilios siguientes:

**IMP Sede, Ciudad de México:** Eje Central Lázaro Cárdenas Norte No. 152, Col. San Bartolo Atepehuacán, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07730, en las oficinas de Almacenes e Inventarios, edificio 14 área abierta (Tel. 91-75-67-08 y 91-75-67-18).

**Región Norte (Poza Rica, Ver.):** Calle Ferrocarril No. 162, Col. Aviación Vieja, Poza Rica, Ver. C.P. 93370 en las oficinas administrativas, edificio E5 (Tel. 01782-82-64700 ext. 35180).

**Región Norte (Reynosa, Tamps.):** Calle Monterrey N° 411, Col. Rodríguez, C. P. 88630, en las oficinas administrativas (Tel. 8999245337).

**Región Marina (Paraíso, Tab.):** Calle Libramiento a Dos Bocas número 50 y 52, Col. El Limón, C.P. 86600, Paraíso Tab., (Tel. 938 381 2007).

**Región Sur (Villahermosa, Tab.):** Periférico Carlos Pellicer Cámara # 1502 esq. Campo Giraldas, Col. José María Pino Suárez, C.P. 86029, Villahermosa, Tabasco (Tel. 01 9933108477)

**Garantía**

El participante para garantizar la oferta, deberá entregar cheque certificado o cheque de caja, a elección del propio interesado por un monto equivalente al 10% del valor mínimo de venta del vehículo que se trate, incluyendo el 16% de I.V.A., mismo que deberá el participante entregar en la Tesorería del IMP en Sede Ciudad de México, en las Unidades Administrativas de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Reynosa, Tamps. y Paraíso, Tab.

El horario de la Tesorería del IMP Sede Ciudad de México y las Unidades Administrativas de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Reynosa, Tamps., y Paraíso, Tab., es de 9:00 a las 12:30 horas, de lunes a viernes.

**Apertura de ofertas y emisión de fallo**

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en el caso de IMP Sede en la Cafetería del Instituto Mexicano del Petróleo Sede, Ciudad de México y para los vehículos ubicados en las Regiones, en las oficinas de las Unidades Administrativas de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Reynosa, Tamps., y Paraíso, Tab., el acto de apertura se realizará en los domicilios donde se ubican los vehículos, iniciando a las 10:00 hrs. del día 11 de septiembre de 2017.

Las ofertas se deberán entregar al inicio del acto de apertura de ofertas, concluida la recepción e iniciado la apertura de la primera oferta, ya no se recibirán ofertas; se recomienda estar 15 minutos antes del inicio del acto de apertura.

El fallo de adjudicación será dado a conocer el 12 de septiembre de 2017, en el mismo lugar donde se realizó el acto de apertura de ofertas a las 10:00 hrs.

En caso de declararse desierto alguno o algunos de los vehículos se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta y un 10% menos en la segunda almoneda y sólo podrán participar quienes hayan cumplido con los requisitos de inscripción y hayan presentado garantía respecto de los vehículos que pretenden adquirir, la que servirá como garantía de sostenimiento de las posturas correspondientes y de pago en caso del ganador.

**Retiro de los bienes**

Los licitantes ganadores procederán a retirar el vehículo adjudicado durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha del fallo, como fecha límite.

Atentamente  
Ciudad de México a 24 de agosto de 2017  
Gerenta de Proveduría y Servicios  
**C.P. Teresa Zavala Lemus**  
Rúbrica.

(R.- 454996)